

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LABORATORIOS LAPROFF DEL ECUADOR S.A.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 5221 de 09 DIC. 2008, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto el 21 de agosto de 2008 de LABORATORIOS LAPROFF DEL ECUADOR S.A., a fin de quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Carlos Andrés Tabares Mira en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, y domiciliado en la ciudad de Medellín, de tránsito por esta ciudad de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 09 DIC. 2008.

MARIA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS

AC/64840M

en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado DIEGO JUVENAL CORDOVA DELGADO por la prensa, esto es, en unos de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, para el efecto

a la Migración. Acumúlese los pleitos seguidos en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer, debiendo para el efecto emitirse sendos oficios a los Juzgado de lo Civil de Pichincha. Notifíquese. f) Ab.

publicación en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y por cuanto el solicitante bajo juramento declara desconocer

Dr. HECTOR ELIZALDE PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Machachi, a 14 de noviembre del 2008. Las 14H30.- Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta

Judicatura. En lo principal, la demanda presentada por Marcelo Escobar Montalve y Martha Cecilia Gualauna Casa, por clara y completa, ya reúne los requisitos de Ley, razón por la que se lo acepta al trámite en juicio ordinario. En consecuencia córrase traslado con el contenido de la demanda y esta providencia recaída al señor René Fabián Pazmiño Gavilanes, por el término de quince días, a fin de que la conteste proponiendo las excepciones dilatorias o perentorias de las que se crea asistido, bajo apercibimiento de rebeldía, a quien se le citará con un extracto de la demanda y esta providencia mediante tres publicaciones que se las realizarán en tres días distintos, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, por cuanto en esta Cabecera Cantonal no existe periódico de circulación regular, ya que con juramento los actores manifiestan la imposibilidad de determinar la individualidad así como la residencia actual del mismo conforme consta del acta levantada en este Juzgado, advirtiéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones. Cuéntese además en esta causa con el Registro de la Propiedad de este cantón Mejía, conforme lo solicitan los accionantes, notificándose a su Titular. Téngase en cuenta la cuantía fijada, el casillero judicial señalado por los actores para sus posteriores notificaciones en esta ciudad, así como la autorización conferida a su defensor para que intervenga en esta causa; y, los documentos adjuntos agréguese al proceso para los

QUITO, 14 de Enero del 2008, las 11h51.- VISTOS: En virtud del Oficio No.927-DP-DDP-JAR-07; de 05 de Diciembre del 2007; Avoco conocimiento de la presente causa y vista de sorteos realizado.- En lo principal, previamente el actor, comparezca a esta judicatura y cumpla con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días. Actúe el Secretario Encargado Dr. Mario Yánez Urbano, con oficio No. 963-DP-DDP-07, de 17 de Diciembre del 2007.- Notifíquese.-

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Marzo del 2008, las 11h45.- VISTOS: El escrito presentado agréguese al proceso. En lo principal; la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, el señor CESAR ALBERTO SALAZAR LARA, cumpla con su obligación o proponga excepciones en el término de tres días. Con el juramento efectuado por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados.- Notifíquese.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan dentro del perímetro Urbano de esta ciudad de Quito. Certifíco. Dr. Mario Enrique Yánez Urbano

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha
Hay un sello
AR/69284/cc

R. del E.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS COMTRAVOLAN S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS COMTRAVOLAN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Septiembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.004924 de 21 de Noviembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 840,00 Número de Acciones 840 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES LA TRANSPORTACION DE MATERIALES PÉTREOS: ARENA, RIPIO, PIEDRA, MOLON, DESALOJOS, NIVELACIONES, DESBANQUES, ESCOMBROS, EXCAVACIONES, LASTRADOS, DERROCAMIENTOS...

Quito, 21 de Noviembre de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

LA HORA 16-12-2008

AC/64840M